

**ASOCIACIÓN CIVIL**” se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

**SEXTA- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- “LA ASOCIACIÓN CIVIL”** asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

**SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

**“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL PODER EJECUTIVO”** podrá en caso de que **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracciones III y XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 05 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL PODER EJECUTIVO”**, a través del Director de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.